

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

05 SET. 2012



CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 1350 -2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, 05 SET. 2012

VISTOS:

La Resolución Jefatural Nº 906-2011-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP, expedida con fecha 10 de Noviembre del 2011, la Resolución Jefatural Nº 514-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, expedida con fecha 11 de Abril del 2012; el Informe Nº 260-2012-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 514-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 11 de Abril del 2012, se resuelve declarar Firme la Resolución Jefatural Nº 906-2011-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP, de fecha 10 de Noviembre del 2011, por la cual se declara Reconocer el derecho de propiedad en mérito de haber cumplido el contrato de adjudicación de fecha 27 de Setiembre de 1993, del lote de terreno ubicado en el Sector D, Barrio IX, Grupo Residencial 1, Manzana I, Lote 26, del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao;

Que, se advierte que ambos actos administrativos adolecen de error material al momento de su emisión, habiéndose consignado al adjudicatario como TEOFILO SILVIO ALBURQUEQUE BALLADARES, debiendo ser lo correcto el TEOFILO SILVIO ALBURQUEQUE VALLADARES, tal como se consigna en el Asiento 00004, de la Partida Electrónica Nº P01031192, del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral del Callao, donde corre inscrita la inscripción de cambio de datos de la titular, error material advertido por esta jefatura;

Que, es de aplicación al presente caso, lo dispuesto por el artículo 201º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere la sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", en tanto se advierte el error material en la Resolución Jefatural Nº 906-2011-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP, y, Resolución Jefatural Nº 514-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP;

Que, estando al contenido de la Ordenanza Regional Nº 000016 de fecha 20 de junio del 2011; y al artículo 201º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; con las facultades y competencia delegadas mediante los dispositivos legales glosados;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio, el error material contenido en la Resolución Jefatural Nº 906-2011-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP, de fecha 10 de Noviembre del 2011, y, Resolución Jefatural Nº 514-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 11 de Abril del 2012, habiéndose consignado en ambas Resoluciones el nombre del adjudicatario como TEOFILO SILVIO ALBURQUEQUE BALLADARES, debiendo ser lo correcto TEOFILO SILVIO ALBURQUEQUE VALLADARES, tal como corre inscrito en el Asiento 00004 de la Partida Electrónica Nº P01031192, del Registro de Propiedad Inmueble del Callao.




CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivos
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a Teofilo Silvio Alburquerque Valladares, y, Juana Rosa Andia Lara, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13º del Reglamento de la Ley Nº 28703, aprobado mediante D.S. Nº 015-2006-VIVIENDA; y, publíquese la misma en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. Miguel Angel Aseñados Vega
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial
Proyecto Especial Ciudad Pashacutec y
Proyecto Piloto Nuevo Pashacutec